19155

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que se

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nú-Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente número 32.524, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

racterísticas técnicas principales son las siguientes:
Cable subterráneo a 20 KV., «Dieciocho de Julio-Carmen»;
conductor 3P 12/20 KV., 3 (1 por 50) cobre; longitud, 104 metros; emplazamiento, casco urbano de Gijón.
Cbjeto: Servicio público.
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:
Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la mismã, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo

IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 5 de agosto de 1976.—El Delegado provincial.—

19156

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-do por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blicá en concreto de la instalación eléctrica que se

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente múmero 33.224, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas caracteristicas técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, denominado «Manso», de 800 KVA., a 22/0,380 KV.; emplazamiento, calle Manso, de Gijón.

Ohieto: Servicio público

Objeto: Servicio público.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

del Decreto 2617/1966. Oviedo, 5 de agosto de 1976.—El Delegado provincial.— 3.782-D.

19157

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que se

Complidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.542, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo trifásico, a 20 KV., «Suárez Valdés»; centro de transformación, «Usandizaga»; longitud, 410 metros; emplazamiento, calles Feijoo y Usandizaga, en Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Províncial, en cumplimiento de lo dispuesto

en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses

para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de

la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo

IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 6 de agosto de 1976.-El Delegado provincial.-3.780-D.

19158

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que se

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.496, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

rísticas principales son las siguientes:

Reforma y ampliación del centro de transformación «Ceares»,
a 400 KVA. y 20 KV.; emplazamiento: Ceares (Gijón).
Objeto: Servicio público.
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto
en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/
1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de
24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de
Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y
la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:
Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el provecto concediándose un place de tres meses

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de trámites señalados en el capítulo

la misma deberá seguir los IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 1 de septiembre de 1978.-El Delegado provincial.-3 888-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19159

ORDEN de 12 de julio de 1976 por la que se aprue-ba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Viños y Tronceda (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1971 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Arzúa, y por Orden de 13 de agosto de 1971 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Viños y Tronceda (La Coruña), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Viños y Tronceda (La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Viños y Tronceda (La Coruña), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 13 de agosto de 1971, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca de Arzúa, de fecha 13 de agosto de 1971.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a), del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Arzúa, de fecha 13 de agosto de 1971.

Cuarto.—Por el Instituto Nacioanl de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV II. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 12 de julio de 1976 por la que se aprue-ba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Sabucedo 19160 (Orense).

Ilmos Sres.: Por Decreta de 13 de agosto de 1966 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de La Limia, por Decreto de 20 de julio de 1974 se acordo la realización de la concentración parcelaria de la zona de Sabucedo (Orense) de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Sabucedo (Orense), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, roturación de terrenos y eliminación de lindes. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especifiobras en el incluidas nan sido debidamente clasficadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especifi-cado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Sabucedo (Orense), cuya concentración parcelaria fue acordada por Decreto de 20 de julio de 1974, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca de La Limia, de fecha 13 de agosto de 1966.

Segundo —De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento, roturación de terrenos y eliminación de lindes quedair clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de La Limia, de fecha 13 de agosto de 1966. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 12 de julio de 1976 por la que se aprue-19161 ba la segunda parte del plan de mejoras territo-riales y obras de la zona de concentración par-celaria de Castronuevo de los Arcos (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de marzo de 1966 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Villalpando, por Orden de 2 de marzo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castronuevo de los Arcos (Zamora)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Castronuevo de los Arcos (Zamora), que se refiere a las obras de acondicionamiento de regadio. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81 mente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61,

de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del pian de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de Castronuevo de los Arcos (Zamora) cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 2 de marzo de 1967, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca de Villalpando de fecha 10 de marzo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de acondicionamiento de regadio quedan clasificadas como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentracin parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 12 de julio de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 12 de julio de 1976 por la que se aprue-ba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Biurrun (Na-19162

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de marzo de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de

Biurrun (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Biurrun (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considra que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer.

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Des-arrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Biurrun (Navarra) declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de marzo de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario se dectirán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 12 de julio de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 12 de julio de 1976 por la que se aprue-ba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cozuelos de 19163 Ojeda (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de agosto de 1973 se decla-ró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cozuelos de Oieda (Palencia). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redac-